

## República de Colombia

## Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00603

Subsanada en tiempo la demanda, y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de JULIO CORREDOR & CIA S.A.S contra ÓSCAR OSWALDO ROJAS DÍAZ y ES ENSERIO S.A.S por las siguientes cantidades:

- 1. Por la suma de \$209.434 por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020.
- **2.** Por la suma de \$12′000.000 por concepto de ocho (8) cánones de arrendamiento de los meses de <u>septiembre de 2020 a abril de 2021</u> cada uno a razón de \$1′500.000.
- **3.** Por la suma de \$3'000.000 por concepto de clausula penal estipulada en el contrato de arrendamiento base de recaudo.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Otoniel González Orozco como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)1

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Decisión anotada en estado Nº060 de 6 de agosto de 2021.

## Juez Municipal Civil 77 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13a3b8e06c24fe6d94762c668e91b6eb1c2311b85b47c389291e119c94027223 Documento generado en 05/08/2021 01:48:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica